Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

de Abaran, la tiene por Justa en todas sus
partes, y es de dictamen, de q.e se apruebe
la Zesion, renuncia, y Nombram.to que le
han hecho de su Ess.ma Propia del Numero,
y Ayuntam.to de esta V.a aposesionandole,
Como lo pide por las razones, que en dro
expone = la prim.a porq.e Conforme a
la R.l facultad y titulo de prop.d
del dho oficio, puede Cederse, renun-
ciarse, y Nombrarse para servirla
por las mugeres en q.n ha recaido, Como
hered.s de dho Juilez Difunto, Como no
tenga Cumplida edad, y habilidad alg.no
de los Nietos de dho Juilez: porq.e D.n
Jph Aledo Peña Yerno del Difunto
Sobre no estar Capaz, ni suficiente, no
puede instruirse en la facultad de
Ess.no y por lo mismo ha entrado en la
Ess.ra de Zesion, y Nombram.to que ha-
cen a favor de dho Molina = La
segunda porq.e aunq.e no hubieran Cele-
brado tal Contrato, les es permitido